

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las once horas del día de hoy. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tuvo verificativo a las once horas del día de hoy, en la que de conformidad con el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hizo constar que no se presentaron las partes con la finalidad de presenciarla vía remota.

Asimismo, la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 31² y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria.

Por otro lado, se asienta que las partes no formularon alegatos, y que a las once horas con cinco minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, **se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, en términos del artículo 36⁴ de la Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

²**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

⁴**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 7

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T22:32:20Z / 17/01/2023T16:32:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 69 b3 eb dd df c2 6a 68 59 60 ad 6c ce 38 0c b4 20 66 78 59 58 09 97 87 0b 0d 71 88 72 b0 f9 72 f7 f9 7e 74 25 c5 00 48 2e 66 df 24 2f 64 0c ff d7 73 66 17 16 d7 8b 69 24 19 6c 2d 3e ba 53 64 20 29 b9 73 15 fd 53 e0 6b f1 da a5 08 0b 47 ab 5a 9a d2 0c 3a ed 03 ed 29 e4 7d 1e 26 d6 a4 8f a9 4a 36 90 eb 4a 4b d6 27 26 e7 8f 6c 62 d5 43 83 6f 46 3e 96 ba 1a 0e 19 df 51 e2 a5 bc a1 93 fc 44 70 c1 e1 74 c8 f6 74 0c 6d 0c eb 75 ec 12 32 dd 11 dc 47 49 43 03 97 df e9 5b f6 2b 2f c5 51 c6 2b 51 ba f2 d3 74 fa 1d ef 59 25 bb ff 97 f1 5c 1e 5e ba ba 77 b0 7b d6 f7 01 29 62 e3 56 39 1e af 8b 0c 01 a5 4c 81 d1 39 74 b7 99 85 f7 cd 62 62 1e c0 f1 f5 c7 5d 77 93 19 cd d9 04 97 95 29 41 1d dd 12 3c a5 55 57 7f 88 52 45 b8 a5 6f 65 fe 45 d1 91 9c 12 ae 1e 84 7e 4d 59 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T22:32:20Z / 17/01/2023T16:32:20-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T22:32:20Z / 17/01/2023T16:32:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5409929			
	Datos estampillados	9DE1DB4045992E2C375A0FBFC623CBF3E84D470B48910A7700B67E1276857B6F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T20:05:05Z / 17/01/2023T14:05:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f ba 23 64 d1 8a 58 a6 b9 35 29 9f 63 4b 8e f9 19 21 04 c0 be a1 84 79 1a 4c bc a9 27 4f 21 38 fc e0 ec 2d a8 2f f9 b8 30 dd 1e e3 73 69 e0 6f e1 61 dd 12 a3 bd 97 ae 61 68 63 7c e8 8a 89 20 d3 99 a4 ee 2d 9d 3d 4b 52 8c e6 5c d5 63 9f 50 87 12 9b fb b7 7f 71 b8 9d d7 d5 f6 bf 57 90 3d ef b8 55 fc 33 82 07 f8 43 52 1d 6b 0a b3 8c 3c 13 ea d7 f2 de c9 bc 13 04 20 1f 2a 90 5f d2 ef 65 d7 eb 94 c4 54 c0 1f be b9 ab 88 1d 29 4d 08 55 b1 39 b9 a0 12 03 03 70 5d e6 45 ee 64 10 84 d5 0a 6c 7c 9b e7 82 4f e4 67 2c 53 0c 9a c7 5b 07 c0 c0 a4 15 b0 9b ee 13 f1 5a 71 b8 01 59 77 d8 dc 84 c9 7b 05 f3 68 56 82 03 9c 2c 0f 3f 0b fa dc 17 f7 7e 17 5f d9 4f 36 db 0a 6d 4d 79 5d 8f fb e4 8c 10 8d f1 59 2a ad a2 17 f3 6f bd 45 05 04 f3 17 07 e8 52 6c ed 41 e5 5f cc 01 e3 f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T20:05:10Z / 17/01/2023T14:05:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T20:05:05Z / 17/01/2023T14:05:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5408848			
	Datos estampillados	F1CE64EEFAAE40F2B64B7CDA1DA292D140543E066556A764E951B79592ECEBB7			